

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 15 de enero de 2020.

Medio de Control : Reparación Directa
Radicado : 81-001-33-33-002-2012-00222-00
Demandante : Carlos Manuel Castro Pérez y Otros
Demandado : Nación – Fiscalía General de la Nación y otros
Providencia : Auto requiere para mejor proveer

Previo a dictar sentencia de primera instancia, el Despacho con fundamento en el artículo 213 del CPACA¹ y con el propósito de esclarecer algunos aspectos fácticos dentro del presente trámite procesal, con ocasión a los perjuicios causados a los demandantes, por la muerte de la señora Carmen Elisa Mora Uncacia en el Municipio de Saravena el 13 de agosto de 2010, se requerirá a la Dirección de Fiscalía Seccional Arauca en colaboración con el despacho oficie a la fiscalía competente para que aporte con destino al presente proceso, copia de la actuación investigativa por el asesinato de la mencionada persona, la misma está contenida bajo el radicado 817366109539-2010-80318. Sin embargo, de no estar contenida en este número de noticia criminal, se deberá aportar aquella que la contenga.

De igual manera se requerirá a los juzgados penales del Circuito y del Circuito Especializado de Arauca, para que aporten con destino al proceso lo anteriormente descrito, en caso de que haya sido de su conocimiento.

Para cumplir con lo anterior, se les otorgará un plazo de 10 días, contados a partir de la comunicación del presente auto.

¹ "ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete."

Una vez se allegue la prueba documental solicitada, se ordenará a Secretaría que ingrese el expediente para proferir sentencia de primera instancia dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la Dirección de Fiscalía Seccional Arauca para que allegue al despacho copia de la actuación investigativa la cual se desprende del asesinato de la señora Carmen Elisa Mora Uncacia en el Municipio de Saravena el 13 de agosto de 2010, la misma está contenida bajo el radicado 817366109539-2010-80318. Sin embargo, de no estar contenida en este número de noticia criminal, se deberá aportar aquella que contenga lo antes descrito.

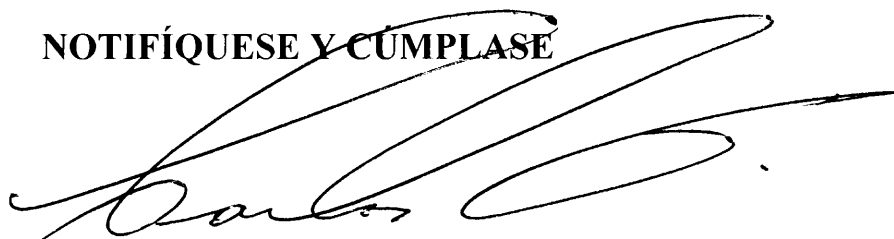
SEGUNDO: REQUIERASE a los juzgados penales del Circuito y del Circuito Especializado de Arauca para que allegue copia de las actuaciones surtidas con ocasión al asesinato de la señora Carmen Elisa Mora Uncacia en el Municipio de Saravena el 13 de agosto de 2010, la misma está contenida bajo el radicado 817366109539-2010-80318, si es de su conocimiento.

Para cumplir con lo anterior, cuentan con un plazo de 10 días, contados a partir de la comunicación del presente auto.

TERCERO: Una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior **ORDÉNESE** a Secretaría ingresar el expediente para decidir sobre lo pertinente.

CUARTO: REALÍCENSE los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



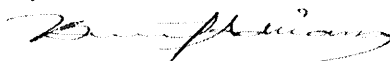
CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 001, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, 16 de enero de 2020, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria